

MULTA POR MANDAR CORREOS SIN COPIA OCULTA

HASTA AHORA SE VENIA PIDIENDO, DE MODO INFORMAL, "QUE CUANDO SE ENVIASEN CORREOS, A VARIOS DESTINATARIOS, SE ENVIASEN COMO "CCO" (CON COPIA OCULTA). PERO AMIGOS, A PARTIR DE AHORA TENED CUIDADO, PUES DE NO HACERLO NOS PUEDE CAER UNA SANCION ECONOMICA.

Os envío este caso por el que la Agencia de Protección de Datos está multando, ya que es práctica habitual mandar correos a varios destinatarios. Os paso esto para que, cuando lo hagamos, seamos conscientes de lo que nos puede pasar:

Multa de 600 Euros

Puedes recibir una multa de 600 euros por enviar mal un mensaje de correo electrónico. Varios ciudadanos han recibido una multa de 600 euros de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal.

Frecuentemente recibimos y enviamos correos con alguna broma graciosa o alguna noticia interesante a muchos de nuestros contactos. Esto es una práctica normal, y no se le puede poner reparo.

Sin embargo, el problema viene en la forma de enviar esos correos: normalmente quien los envía pone a toda la lista de destinatarios en el campo "para:", y esto origina que cada uno de los que reciben el correo vean las direcciones de correo de los demás a quienes va dirigido.

Esta "inocente" acción supone una violación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y conlleva aparejada una sanción de 600€, que por cierto, ya han recibido muchos ciudadanos españoles que ni siquiera eran conscientes de que estaban realizando algo ilegal (aunque el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento).

La solución para evitar la denuncia es muy simple, y consiste en que, en lugar de poner todas las direcciones en el campo Para:, ponerlas en el campo CCO: (no es un sindicato significa con copia oculta), aunque no todos los clientes de correo soportan esto (los modernos si). Esto causa que nuestros contactos reciben el correo, pero no ven la dirección de ninguna otra persona.

Si alguno no veis el campo CCO: hacéis clic en el botón Para: (como para buscar los contactos en la agenda), y os aparecen tres campos:

Para: que es a quien va dirigido el correo

CC: (Con Copia), que es a quien se envía una copia de correo

CCO: (Con Copia Oculta) que es a quien se envía una copia de correo, pero los que pongamos aquí los ve nuestro destinatario al recibir el correo.

De esta forma, quienes reciban el correo no saben a quien más se ha enviado dicho correo, de forma que así no incumplimos la Ley, y nos ahorraremos una multa de la Agencia Española de Protección de Datos.

TOMAD BUENA NOTA

4. Consta que, el _____, compareció ante la Inspección de Datos y reconoció lo siguiente:
- Que es titular de las direcciones de correo electrónico _____, que usa indistintamente en el ámbito profesional y personal. Los correos remitidos a estas cuentas son redirigidos a un solo buzón que es descargado en el programa cliente "outlook express", instalado en el ordenador personal de su domicilio.
 - Que, en fecha _____, envió un mensaje personal de felicitación navideña a todos los contactos que tiene en su libreta de direcciones del programa de correo "outlook express", la mayoría amigos, e, inadvertidamente, ese mensaje se remitió también a la dirección " _____", lo que motivó la queja del denunciante.
 - Que en cuanto conoció la queja del denunciante, borró su dirección de la libreta de direcciones y se lo comunicó a éste.

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



Subdirección General
Secretaría General

3/5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos expuestos podrían suponer la comisión, por parte de _____ de una infracción del artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), que señala que, "El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo", tipificada como leve en el artículo 44.2.e) de dicha norma, que, califica como tal "Incumplir el deber de secreto establecido en el artículo 10 de esta Ley, salvo que constituya infracción grave", pudiendo ser sancionada con multa de 601,01 € a 60.101,21 €, de acuerdo con el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos,